

863/11

Año de 1772

Real Cedula para que se
Examine a Antonio Calvo
y Ocal & Escribano Local
de la Villa de Albalade y
sus terminos, cuyas dilig.
se han remitido originales
a la R.^a Camara.

Examen de Escribano
— Local. —

R.^a Aud.^a

Secr.^o
Sebastian



Veinte maravedis.

SEALLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

El Rey.

Por quanto por parte de Antonio Calvo y orcal natural de la Villa de Albalate del Arzobispo de la Diócesi de Zaragoza, se me ha representado se halla, con la edad, y practica, y demas Requiridos necesarios para ser examinado de Ceruano, y entrar a exercer la Ceruania local de la Villa de Albalate, y demas Pueblos de la Mixta en que está nombrado por el Arzobispo de Zaragoza dueño temporal de ella; pero que no puede venir al Consejo a executar dho Examen por varios motivos que me ha expuesto: En cuya atención, me ha replicado sea revocado disponiendole la comparecencia en el Consejo para ser examinado, y que execute dho Examen en la Audiencia de Zaragoza, o como la mi merced fuese. Vis en el mi Consejo de la Camara, por Resolución a consulta suya de treinta y uno de Agosto proximo pasado lo he tenido por bien: Por tanto, en virtud de la presente mando a la mi R. Aud. de Zaragoza, que presentandose en ella el referido Antonio Calvo y orcal, con esta mi R. Cédula, y informacion de plegitimidad y limpieza, y la de practica de quatro años, Recivida con citacion del Sr. Venerico Gen. del lugar donde la hubiere tenido, e informe de el hez que la aprueve, y la edad de veinte y cinco años cumplidos; presentando tambien el nombramiento original, y testimonio de que el expresado dueño es el propietario de la referida Ceruania de la dha Villa de Albalate y de demas Pueblos de la Mixta, y que como tal, está en posesion, y tiene facultad de nombrar sugeto para ella, le examine, y hallandole haver y suficiente, le reciva el juramento en forma, de dho, de que usará bien y fielmente el dho oficio, y que no llevará de derechos demasidos, y a los Pobres

ninguno, y hazá y cumplirá todo lo demas que deve, y esta obligado á hacer; Y mando á la dha mi Aud^a, le haga notificar, no ve, ni exexra dho ofi^o de S.^o en manera alguna, hasta tanto que por el mi Consejo se aprueve el tal nombramiento; y que todo lo referido lo haga poner por fee y dilig^a á continuacion de esta mi R.^a Cedula, y que el dho Antonio Calvo y orcal ponga el signo, firma y rubrica, de que ha de irar. Y en conformidad de esta mi R.^a Resolucion, mando al Presidente, y á los de mi Consejo, que precediendo lo referido y pagando la Media annata correspondiente aprueven el referido nombram^{to} librando á favor del expresado Antonio Calvo, y orcal el Real Despacho de aprovacion correspondiente, sin embargo de que no haya venido á examinarse al Consejo, que para en quanto á esto toca, le suplo el dho defecto. que asi es mi voluntad, y que de esta mi R.^a Cedula retome daron en las Contadurias Generales de Valores y Distribucion de mi R.^a Hacienda, dentro de dos meses contados desde su fecha, expresando la de Valores, haverse pagado, ó quedar asegurado el derecho de la Media annata, con declaracion de lo que importare, sin cuya formalidad, mando sea de ningun valor, y no se admita, ni tenga cumplimiento esta Merced, en los Tribunales dentro y fuera de la corte. Fecha en S.^a de Mayo á trece de Sep.^{re} de mil setecientos setenta y dos. Yo el Rey. = Por m.^o del Rey N.^{ro} S.^o Thomas del Mello. = Trece Rubricas. = Para que la Aud.^a de Zaragoza examine á Antonio Calvo y orcal p.^a Escribano local de la Villa de Albalat y demas Pueblos en que está nombrado por el Arzobispo de dha Ciudad de Zaragoza. = S.^a de Vna Rubrica. = Dize tres Duc.^{os} y un Vna Rubrica. = Tomare daron en las Contadurias Generales de Valores y Distribucion de la R.^a Hac.^a, y en la de Valores copia á p.^a trece de la Comis.^a de Aragon

[illegible]

demaniado, y a los sobres ninguno y hacer y cumplir
todo lo demas que ova, y este obligado a hacer. En confor-
midad de una R.^a Cedula, represento a V.^a con ella,
y los demas instrumentos que en la misma come mandan,
estando como estoy pronto a entrar a examen, siempre
quando q.^a V.^a tubiere a bien, y a hacer y cumplir lo
demas que manda su Mage.^d en la citada R.^a Cedula,
y V.^a fuere servido mandarme. V.^a sobre todo se
servira resolver lo que sea mas de agrado. - Llanagay
Diciembre a primero dia, de mil set.^{os} setenta y dos años.
Antonio Calvo y Orcal. = Llanag.^a Decem.^o prim.^o de 1772.
Acu.^o Gen.^l = Obedece la Real Cedula q.^a expone este Reimiento,
y para su cumplimiento la vea el Fiscal de S.^a M. rubricado.
Dr. Joseph Sebastian y Ortiz. = Ca.^{mo} S.^a El Fiscal de S.^a M. en
vista de la R.^a Cedula expedida en 1.^a de Mayo de este año
parado mes de setiembre, p.^a que esta R.^a tubiera, examine a
Antonio Calvo y Orcal, p.^a C.^o local en la Villa de Alcala
y demas Pueblo en que esta nombrado por el Merexable Marobi
de esta Diocesi, presentandose con los instrumentos que en aque-
lla se prescriben. Dice q.^a habiendolos examinado, entiende ve-
nen conforme, y por ello, q.^a V.^a siendo servido podra mandar
sele admita a examen, y hacer y cumplir lo demas q.^a en
la citada R.^a Cedula ordena. V.^a sobre todo se servira
resolver lo que fuere de su mayor ag.^o y proceda de Dios y
Juz.^a q.^a pide V.^a = Llanag.^a y Dize 2 de 1772. Rubricado.

Auto
de Ex.^a
Reg.^{te}
Vega
Tuano
Figueroa
Venero
Viquia
Ullaba
Ullan!

Auto
de Ex.^a
Reg.^{te}
Vega
Tuano
Figu.
Venero
Viquia
Ullaba
Ullan!

S.^a
Fiscal
Reg.^{te}
Vega
Tuano
Figueroa
Venero
Viquia
Ullaba
Ullan!

Llanag.^a Dec.^o diez de 1772. Acuerdo Gen.^l Como
lo dice el Fiscal de S.^a M. en la R.^a que
antecede. Y para el examen de Cr.^o local que
mandala R.^a Cedula, que va con este expediente, se señala
el dia catorce de este mes, lo que se haga suer
Antonio Calvo, a fin de que para ello, se presente en el
Acuerdo de este dia. Rubricado. Dr. Joseph Sebastian y
Ortiz. Notificon. En once de este notifique yo el infra-
scripto Cr.^o de Camara el auto de arriva a Antonio
Calvo y Orcal, en su persona, de que conste. Laborda. =
Auto de Examen y de aprovacion. = Llanag.^a y Decem.^o catorce
de mil set.^{os} setenta y dos. Acu.^o General = los señores
Presidente, Venero y Oydor de esta R.^a Aud.^a expregados al
Marzen, celebrando Acuerdo Gen.^l en execucion y cumpli-
miento de lo mandado por su Mage.^d en la R.^a Cedula de
trece de setiem.^o de este año, que va al principio de este
Expediente, y de louelto en auto de diez de los corrien-
tes. Mandaron entrar en la sala de Cueros a Antonio
Calvo y Orcal, y estando en ella, presente el infra-
scripto Secretario de S.^a M. y de Acuerdo y Gobierno de la
expregada R.^a Aud.^a fue examinado el referido Calvo y
Orcal para ex.^a de Cr.^o local y Notario local,

al que vele hicieron diferentes preguntas de escritura
e instrumento publico, y con diligencia de auto
judicial propia, el oficio de Cere, quien á todo lo
qual, Respondió con buen orden y concecion, formaliz
zando los autos y diligencia, y dando á la Escriba, e,
instrumentos la buena disposicion que á ellos conve
niere, expresando las diligencias que deben tener,
segunda leyes, fueros, y practica del presente
Reyno, hauiendole hecho leer, y oír. Venerado
el Acuerdo de lo referido, aprobó y dió por habil
y examinado al escrivano Antonio Calbo y
Orcal para el Ito Oficio de Corrivara y No
tario local: y en seguida de lo referido Mando el
Real Acuerdo que por el infrascripto oídor se le Recibiere
el juramento en la forma acostumbrada, el qual hizo
por sus nobres señs y á manera de Cruz, y bajo
de el, prometió var, y exercer bien y fielmente el Ito
oficio, que no llevara derecho Rematado a las partes,
y a lo por ningun, y que cumplirá con todo lo demas
que por Raron de Ito oficio esta obligado: Aquí mismo

Acordaron y mandaron que notifique al D^{ho} Antonio Calvo y Orcal, no ve, ni ejerza en manera alguna el oficio de Cic^{no} y Notario local, haxatanto que por el Real y Supremo Consejo se le expida el titulo en forma: Que a continuacion desta Resolucion, ponga el signo, forma, y rubrica de que ha de irax: Y que formalizado quesea lo referido se pare el expediente original á su Ca^{da} el señor Presidente, para que se sirva remitirlo á la R.^{ta} Camara en la forma acostumbrada. Y por este auto asi lo acordaron y mandaron, y se rubrico por el señor moderno, de que certifico. y rubricado. Dr. Joseph Sebastian y Ortiz. = Notif.^{on} y dilig.^a del signo. = En Zaragoza á catorce de Diciembre del propio año. Yo el infrascripto Secretario de S. M. y de Gobierno de esta Audiencia, hice saber el auto antecedente á Antonio Calvo y Orcal en persona, quien prometio cumplir lo que por el se manda, y que no usará del oficio de Cic^{no} local para q^e ha sido aprobado, interin no se le expida el R.^{to} Titulo en forma. Y cumpliendo D^{ho} Calvo con lo demas q^e se le manda en D^{ho} auto, ha puesto en mi presencia, y á continuacⁿ de esta diligencia el signo, firma, y rubrica de que ha de irax en lo sucesivo, de q^e certifico. Dr. Joseph Sebastian y Ortiz. =

Sig. no de mi
A. C. O.

Antonio Calvo y Oxcal



SEILLO CUARTO, VEINTE
MIL Y SETECIENTOS Y SETENTA
Y OCHO

Nota Que expediente se compone de veinte folios, folio
con esta.

Mui S. mio. Paso a manos de
V. S. de exp. e adjunto orig. l. firmado en
virtud de M. Cedula refha 13 de Set.
mar cerca pasado Copeyda a instancia
de Ant. Calvo y ocal para que p. er-
ta M. Aud. a se le examine para ver
reando de el. Local alav. a Al-
balateros sus terminos, como av. ve
executo. Y p. haverlo hallado avil
el Acuerdo, le mandó dar y con efecto
se le dió el suxamento en la forma
acartimbada, y se practicó todo lo de-
mar que por la expresada M. Cedula
se manda, y aparece avil a dhas. orig.
Lo que participo a V. S. p. a q. se viva
hacerlo presente ala M. Camara
Dios S. C. Laxap. y Del. P. de

1772

se gr tomar al nullo.

Juramento

Jurais a Dios mío ^o ya esta venal a
Cruz haberos bien, y fielmente en el
y ejercicio a Servir al Social, ~~en~~
para servir la exequencia Civil y Crimi-
nal de la Ciudad de Borja; que no lle-
veis derecho de maridaje, y a los pobres
ningunos, y haced, y cumplid, to-
do lo demás que por razón de este ofi-
cio estais obligado? Que no vaneis de
este oficio hasta q. por d. m. vea ex-
p. el título correspondiente.

Nota.

ha de poner en la rec. a continuación
el auto el signo y firma y rubrica
de q. ha de ir y original se ha de
remite a cuatros.

Exposición

Exposición a Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios, y señores de los

y señores de los Rios, y señores de los

señores de los Rios, y señores de los

señores de los Rios, y señores de los

señores de los Rios, y señores de los

señores de los Rios, y señores de los

señores de los Rios, y señores de los

señores de los Rios, y señores de los

señores de los Rios, y señores de los

señores de los Rios, y señores de los

señores de los Rios, y señores de los

señores de los Rios, y señores de los

señores de los Rios, y señores de los